



LINARES
CORPORACION MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE OBRAS MM

PERMISO DE USO PRECARIO
ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD

Y

DON JORGE MEDEL MANSILLA REPRESENTANTE DE
INMOBILIARIA E INVERSIONES M Y M LTDA.

En Linares, a 09 de agosto de 2021, por una parte la Ilustre Municipalidad de Linares, persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número 69.130.300-4, representada legalmente por el Alcalde de Linares, don **MARIO ALEJANDRO MEZA VASQUEZ**, nacionalidad chilena, casado, cédula nacional de identidad N° 14.389.148-8, ambos domiciliados para todos los efectos en Kurt Möller número 391, Comuna de Linares, como se acreditará en adelante "la parte constituyente" o "la Municipalidad", indistintamente y por otra parte don **JORGE CRISTIAN EDUARDO MEDEL MANSILLA**, RUT.14.388.238-1, domiciliado en Población Ramón Olate, Los Nardos 0249, Linares, representante de Inmobiliaria e Inversiones M y M Ltda. RUT.N°76.067.417-6 adelante también "la parte beneficiaria, ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad de Linares es administradora de un espacio público que colinda con el condominio de su propiedad denominado "Los Nardos", ubicado en el extremo oriente de pasaje las Calas.

SEGUNDO: Por este acto, la municipalidad entrega permiso de uso precario de un retazo de terreno en 5,98 metros de frente por 13,95 metros de fondo, con el fin de que sea ocupado como área verde.

TERCERO: El representante de la Inmobiliaria M y M tendrá la obligación de mantener un acceso peatonal abierto en el siguiente horario; en verano de 10.00 a 20:00 horas y en invierno de 10:00 a 18:00 horas;

CUARTO : La responsabilidad de la mantención, el aseo y la seguridad del lugar, independiente que luego le sea cedida, por su parte, a los copropietarios, una vez organizados, la responsabilidad continuará siendo de cargo del señor Jorge Medel Mansilla, pues será el titular del derecho que se le conferirá en el respectivo instrumento que se suscribirá.

QUINTO : Cualquier modificación a lo precisado en los artículos anteriores, deberá solicitarlo por escrito al Alcalde, quien determinará o no cambiar el titular del derecho.

SEXTO: Se otorga este permiso de uso gratuito del terreno singularizado en la cláusula segunda de este instrumento en **calidad de precario**, por lo que la municipalidad de Linares se reserva la facultad de ponerle término al presente convenio unilateralmente en cualquier tiempo, sin expresión de causa, en tal caso deberá restituirse el terreno a la municipalidad de Linares, cuando esta así lo exija cumpliendo solo con la formalidad de comunicar el término del contrato al señor Jorge Medel Mansilla, mediante carta certificada a lo menos con diez días de anticipación.

SEPTIMO: Don Jorge Medel Mansilla, destinará el terreno entregado única y exclusivamente a área verde, el cual deberá estar delimitado a través de los cierres correspondientes, siendo de su responsabilidad mantenerlos en óptimas condiciones.

OCTAVO : El presente permiso de uso gratuito precario se autoriza por el Alcalde en uso de la potestad que entrega el Artículo 36 de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en relación a su artículo 63 literal f) y deberá formalizarse en un acto administrativo municipal que deberá ser notificado al señor Jorge Medel Mansilla.

NOVENO: Las partes fijan domicilio en la ciudad de Linares para todos los efectos legales derivados del presente contrato.

DÉCIMO: El presente comodato se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del señor Jorge Cristian Medel Mansilla y 3 en poder de la Municipalidad de Linares.



MARIO ALEJANDRO MEZA VASQUEZ
ALCALDE DE LINARES

JORGE CRISTIAN EDUARDO MEDEL MANSILLA
REP. DE INMOBILIARIA E INVERSIONES M Y M LTDA.

MMV./MAAC./pcp.-